

incorporarse a sus autos sus documentos aparejados al libelo de demanda. Téngase nota de la cuita y casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Cítese y notifíquese: f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito 20 de septiembre de 1995; las 10h00. Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición y juramento rendido por el actor, cítese a la demandada Alba Elizabeth Mena, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86, inciso tercero del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Sigue la notificación. Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley, previniéndome de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones. Srta. Juana Cevallos G. SECRETARIA. Hay un sello la \$12

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. A NIEVE ESTRELLA QUIJUE ALCIVAR. HELA QUIJUE ALCIVAR. SE LE HACEZ SABER. JUICIO N° 2120/95 Divorcio FM. ACTOR: CARLOS APINA. DEMANDADO: NIEVE ESTRELLA QUIJUE ALCIVAR. CANTIA: INDETERMINADA. COMPETENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 30 de enero de 1996. Las 15h00. VISTOS: Avoco conocimiento de esta causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite en su verbal su mano. Agréguese al proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta la insinuación realizada para el nombramiento de curadora ad litem del hijo menor procreado en el matrimonio. Cuérense con los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Quinto de lo Penal de Pichincha. Atento lo solicitado y conforme con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, cítese a la demandada mediante tres publicaciones por la prensa, en uno de los periódicos que se editan tanto en esta ciudad de Quito, como en la ciudad de Riobamba, mediante ocho días por lo menos entre una y otra. Agréguese la documentación. Téngase nota del casillero judicial señalado. Notifíquese. DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOA. DA. Pongo en su conocimiento para fines

nombre y representación de la compañía "Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía Limitada", en su calidad de Gerente y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el treinta de marzo y de mil novecientos ochenta y siete, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se agregó. El señor Renato Pérez Drouot es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, de ocupaciones particulares, domiciliado en Quito y solicita de usted, señor Notario, se le escriba pública del texto de la siguiente minuta: **PODERE:** El compareciente, señor Renato Pérez Drouot, a nombre y en representación de la Compañía "Inmobiliaria Pérez Espinosa Compañía Limitada", en su calidad de Gerente y debidamente facultado para el efecto por la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía celebrada el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, copia certificada de la cual también se agregó, así como el texto del poder que a continuación se transcribe: Por medio de la presente escritura pública, otorgo poder general, generalísimo, amplio y suficiente, como de ley se requiere, para que el mandatario señor Andrés Pérez Espinosa, representante a la Compañía mandante y en uso del presente poder pueda realizar lo siguiente: a) Representar legalmente a la Compañía en todo lo judicial y extrajudicial; b) Celebrar toda clase de actos y contratos de comercio, siendo permitido en consecuencia comprar, vender, permutar, toda clase de bienes, darlos en depósito, prenda o comodat, administrarlos con toda amplitud así como enajenarlos o gravarlos en la forma prevista en los estatutos sociales; c) Celebrar toda clase de actos y contratos civiles respecto de los bienes que administre a nombre de la Compañía, sean estos muebles o inmuebles. En General, le será permitido enajenar o gravar los bienes de la sociedad, venderlos, permutarlos o constituir prenda o hipoteca sobre los mismos. Estará convenientemente facultado para hacer la tradición de derecho de dominio de los bienes especificados en esta cláusula, conforme a los estatutos de la Compañía; d) Suscribir y aceptar cualquier clase de documentos mediante los cuales la Compañía adquiere alguna obligación de dar, hacer o no hacer, sin limitación alguna; e) Celebrar y formalizar toda clase de actos y contratos en nombre y representación de la compañía, ya entes de autónomas, corporaciones u organismos municipales, o bien con personas particulares o públicas, naturales o jurídicas; f) Aceptar, girar, endosar letras de cambio y pagarés; g) Autorizar con su firma las notas de sesión o endoso de documentos no-

misma que se halla firmada por el

1 FEB 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "CORPIFEXSA CORPORACION DE INVERSIONES Y FOMENTO DE EXPORTACIONES S.A." A LA COMPAÑIA "INVERSIONES CITICORP CIA. LTDA.", AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía "CORPIFEXSA CORPORACION DE INVERSIONES Y FOMENTO DE EXPORTACIONES S.A." absorbió a la compañía "INVERSIONES CITICORP CIA. LTDA.", aumentó su capital en S/ 2.000 y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el notario Segundo del cantón Quito el 10. de junio de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 96.1.1.1.0225 de 22 Ene. 1996 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 12 de febrero de 1996.

- Datos de la absorbente:
- 1.- DURACION.- 99 años a partir de la inscripción de su constitución.
 - 2.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 - 3.- CAPITAL: S/ 71'748.000, dividido en 71.748 acciones de S/ 1.000 cada una.
 - 4.- OBJETO: Su objeto predominante es: efectuar inversiones en la República del Ecuador y fomentar en forma directa e indirecta exportaciones de todo tipo de bienes desde la República del Ecuador hacia el exterior.
 - 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 16 de febrero de 1996.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

14/824

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MARIMBUCA CIA. LTDA.

Se comunica al público que MARIMBUCA CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 40'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 27 de noviembre de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1.0396 de 6 Feb. 1996.

El capital actual de S/ 50'000.000,00 está dividido en 50.000 participaciones de S/ 1.000,00.

Quito, 6 Feb. 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

14/819



LIBORIO RODAS PROAÑO

Abogado

Polonia 357 Teléfono 548 187
QUITO

ENRIQUE RODAS REYES

Abogado

10 de Agosto 817 y Ríofrío - Edificio El Ejido - Of. 204 - Teléfono 542 117 - QUITO

MIGUEL ABASOLO

Abogado

Avenida Tarquí 553 - Of. 203 - Frente al parque El... Teléfono 544 004 - QUITO